

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Radicación: No. 76001311000720210000600

Auto No. 1908

Santiago de Cali, once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

1. **INCORPORAR** al expediente el escrito de pronunciamiento allegado por el Procurador 8°, y poner en conocimiento de las partes.

2. Conforme al estado del proceso y habiéndose surtido el traslado del informe de valoración de apoyos se **RESUELVE** abrir a pruebas el proceso de la siguiente manera:

Pruebas de la parte demandante:

2.1 INCORPORAR el escrito allegado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual informa situación actual del demandado.

2.2. Tener como pruebas para fallar las documentales anexadas a la demanda y a la subsanación.

Pruebas de oficio:

2.3 CITAR por el medio más expedito a JOSE ALVARO LOAIZA, NATIVIDAD URBANO DE LOAIZA (id 12-pág. 4), BRAYAN, DANNY y ALEJANDRA LOAIZA, para que en el término de 5 días y por escrito, se pronuncien sobre la relación de confianza y la necesidad de los apoyos a los que se refiere esta demanda. **REQUERIR** a la parte demandante para que suministre los datos para la citación, dirección de correo electrónico, dirección física, teléfono de las personas citadas en el punto anterior.

2.4 REQUERIR a la parte demandante para que allegue prueba de la declaración de existencia de unión marital de hecho con el demandado JADER LOAIZA URBANO, si está declarada por escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial, y en caso negativo, documentación que soporte la afirmada relación.

3. Surtido lo anterior se dará continuidad al proceso, dictando sentencia escrita su a ello hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE,


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ